

BASES PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES NO FINALISTAS POR LAS ASOCIACIONES DE JUBILADOS DE SANT ADRIÀ DE BESÒS AÑO 2024

Serán de aplicación a estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, así como las Bases de ejecución del Presupuesto 2024.

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs para las asociaciones de jubilados del municipio

Las ayudas vendrán referidos al desarrollo de programas y actividades que se realicen durante el año 2024.

Quedan excluidas las actividades que puedan ser motivadas de forma individual o específica y que puedan ser objeto de subvenciones municipales nominativas.

El presupuesto máximo asciende a DIEZ MIL CIENTO EUROS (10.100'00€), con cargo a la partida 104 3370 48009 "Subvenciones a instituciones ocio y tiempo libre gente mayor".

SEGUNDA.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las asociaciones de jubilados/*des sin finalidad de lucro, legalmente constituidas, debidamente inscritas y con los datos actualizados al Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento y con domicilio social en la ciudad de Sant Adrià de Besòs.

Así mismo tendrán que tener justificadas las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado.

TERCERA.- Solicitudes

La solicitud hay que formalizarla en los modelos normalizados agasajados íntegramente y presentarla, junto con la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI de la persona autorizada para la firma de la solicitud.
- 2) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 3) Solicitud de subvención, anexo 1.
- 4) Declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos que inhabilitan la asociación para pedir la subvención así como estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, anexo 2.
- 5) Otorgamiento de autorización a la persona que solicita la subvención y aceptación de la normativa reguladora por parte de la junta que la solicita, con la certificación de

la junta solicitante, con su composición, validando o actualizando los datos de la entidad, anexo 3.

6) Proyecto o programa de actividades, para las cuales se pide la subvención, según el modelo de ficha anexo 4.

7) Previsión del presupuesto de la entidad para la realización de las actividades para el año 2024, anexo 5.

La mencionada documentación se tendrá que registrar al Registro General del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, Oficina de Atención al Ciudadano - OAC (Pl. de la Vila, 12, planta baja, de lunes a viernes de 8:30h a 13:30h y jueves de *16h a 18:30h con cita previa) o a través de la sede electrónica en el plazo de 20 días a partir del día siguiente de su publicación al B.O.P

Los modelos normalizados se pueden pedir al departamento de gente mayor de los Servicios Específicos de Sant Adrià de Besòs, plaza de la Vila, 12, quinta planta.

La presentación de los documentos mencionados será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

Las Bases Particulares Reguladoras de esta convocatoria de subvenciones, se pueden consultar en la página del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs: <http://www.sant-adria.net>.

Previa verificación de la inscripción de la entidad solicitante, al Registro Municipal de Entidades, de la actualización de datos al Registro y de que han sido justificadas las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales ya haya finalizado, en caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá su rectificación o las enmiendas necesarias.

Si en el plazo de diez días hábiles el interesado no hace la rectificación pedida, se le tendrá por cejado en su petición.

Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (programas, presupuesto, etc.), tendrán que ser comunicadas en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs para su aceptación y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del importe otorgado.

CUARTA.-Plazo resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes, transcurrido el mencionado plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, la solicitud se entenderá desestimada.

QUINTA.- Baremo específico de valoración.

PUNTOS MÁXIMOS

- a) Número de socios beneficiarios de las actividades 10
- b) *Repercussiu en el colectivo de gente mayor en el municipio 10
- c) Participación en el apoyo de proyectos municipales (Semana de la gente mayor) 8
- d) Nivel de adecuación de los programas y/o actividades a los objetivos de la entidad 7
- f) Nivel de estabilidad y continuidad de la entidad y sus actividades 5

El importe a conceder a cada una de las entidades se hará por distribución proporcional entre los solicitantes, en relación a los puntos asignados, y podrá agotar el importe aprobado.

SEXTA.- Composición de la Comisión Calificadora.

Presidenta: Regidora delegada de Políticas Sociales

Vocal: Técnica Gente mayor.

Secretaría: La jefa de Servicios Sociales o persona en quien se delegue

SÉPTIMA.- Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención tendrán que firmar su aceptación, y las responsabilidad que se acontecen de la misma. Esta firma se encuentra incluida en la misma solicitud, anexo 1.

OCTAVA.- Pago.

El pago de las subvenciones se realizará una vez se haya tomado el acuerdo por parte de la Comisión de Gobierno para el cual se apruebe la subvención, en su totalidad y en concepto de anticipo.

Los beneficiarios quedarán exentos de la prestación de fianza en garantía del pago anticipado de la subvención, en atención a su carácter.

NOVENA.- Justificación

Las entidades beneficiarias de subvención una vez realizada la actividad subvencionada, o como fecha máxima el día 31 de enero de 2025, tendrán que presentar la documentación justificativa de ejecución del programa objeto de la subvención y de haber aplicado la subvención a la finalidad para la cual se concedió.

Esta subvención será compatible con otras fuentes de financiación.

Documentación justificativa:

- a) Memoria de la actividad.
 - b) Relación de gastos producidos, datada, sellada y firmada por el presidente y/o secretario.
 - c) Fotocopias compulsadas de los recibos y/o las facturas.
 - d) Copia de la propaganda editada (carteles, programas, etc.), en el supuesto de que haya, en la que tendrá que constar: con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs. En el supuesto de que no haya, habrá que especificar «no se adjunta publicidad impresa porque no se ha editado ningún documento».
-

e) Declaración firmada, donde conste si se ha recibido financiación por parte otras fuentes para la misma finalidad y que la suma de los ingresos recibidos por la entidad, en relación al proyecto o actividad subvencionada, no supera su coste.

Las facturas, facturas simples o recibos tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación. Estos requisitos son los siguientes:

- Número de factura.
- Datos identificativos del destinatario, que tendrá que ser la entidad subvencionada (nombre, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. (Tendrán que hacer referencia de manera expreso al hecho que los gastos generados, lo sean por la actividad objeto de la subvención, y expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos).
- Tendrá que reflejarse el IVA que corresponda. (Cuando la cuota se repercuta en el precio tiene que identificarse la expresión "IVA incluido").
- Lugar y fecha de la emisión. (La fecha de emisión tiene que estar comprendida dentro del plazo establecido en la actividad objeto de la subvención).

Los documentos que justifican los gastos tienen que ser fotocopias compulsadas, de los recibos o de las facturas originales. Para poder realizar esta compulsación se tendrá que presentar los documentos originales y las fotocopias de los mismos a la Oficina de Atención al Ciudadano (*OAC). Las fotocopias compulsadas se quedarán con el expediente de justificación y los originales, en los que se hará constar Este documento ha servido para justificar una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs 2022 serán devueltos.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá el beneficiario por qué haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

DECENA.- Reintegro de la subvención

La carencia de justificación comportará la revocación de la subvención concedida y, en consecuencia, la devolución de los fondos públicos no justificados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en conformidad con el capítulo II Base *25ª de las bases de ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMA.- Obligados al reintegro

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas que disfruten de la condición de beneficiarios.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran

acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DOCENA.- Publicitado subvenciones otorgadas.

El Ayuntamiento publicará las subvenciones otorgadas, con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, así como los beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los medios que se detallan a continuación, según su importe:

Inferior a 3.000 euros en el Azulejo de anuncios del Ayuntamiento

Desde 3.000 euros en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Azulejo de anuncios del Ayuntamiento y a la *BDNS (Base de *Datos Nacional de *Subvenciones).

DECIMOTERCERA.- Normativa de aplicación

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; las bases de ejecución del presupuesto municipal para el presente ejercicio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sant Adrià de Besòs, firmado y datado digitalmente

Filomena Cañete Carrillo
Alcaldessa
